



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Luis Guillermo Cota.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 07 de febrero del 2015, el C. Luis Guillermo Cota ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/00543** en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

1) Si el registro de datos del PREP, así como del cómputo distrital, que se publican y que aparecen condensados en forma de archivo de datos al final de la jornada, se basan en el tiempo local o en el tiempo del Centro. En otras palabras, si el tiempo que aparece en el registro, especialmente en el archivo, es el tiempo local o el tiempo del Centro.

2) En base a qué normativa y con qué fecha se acordó lo anterior, y si existe o no alguna salvedad en la aplicación de la norma.

3) Los archivos de datos del PREP, así como del Cómputo Distrital de las elecciones del 2000 y subsiguientes.

NOTA: Se requieren los datos EN CRUDO exclusivamente, en forma de archivo. NO los datos agregados por estado, ciudad, etcétera.

2. **Turno a (OR).** El 09 y 18 de febrero de 2014 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Unidad Técnica de Informática (UNICOM) y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del OR (UNICOM).** El 23 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido), a través del sistema, la UNICOM dio respuesta con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Respuesta UNICOM	Tipo de información
<p>Punto 1)</p> <p>Para PREP:</p> <p>El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), maneja tres registros de horario en los que involucra tanto el tiempo Local de la entidad, como el tiempo del Centro de México como se detalla a continuación:</p> <p>a) HORA_ACOPIO - Fecha y hora LOCAL de recepción del sobre PREP con la copia del acta de escrutinio en el CEDAT.</p> <p>Las entidades con huso horario diferente a la hora del centro son las siguientes:</p> <p>Entidad Federativa No. Huso horario Diferencia en horas Baja California 2 PACÍFICO -02:00 Baja California Sur 3 NOROESTE -01:00 Chihuahua 8 NOROESTE -01:00 Nayarit 18 NOROESTE -01:00 Sinaloa 25 NOROESTE -01:00 Sonora 26 PACÍFICO -02:00</p> <p>b) HORA_CAPTURA - Fecha y hora de captura del acta en el CEDAT. La hora corresponde al tiempo del centro de México.</p> <p>c) HORA_REGISTRO - Fecha y hora de registro del acta en la base de datos. La hora corresponde al tiempo del centro de México.</p> <p>Para Cómputos:</p> <p>Para el registro de información se utiliza el tiempo del Centro de México.</p> <p>Punto 3)</p> <p>Para PREP:</p>	<p>Pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Respuesta UNICOM	Tipo de información
<p>Los archivos de la base de datos del PREP del año 2006 y subsecuentes se encuentran publicados en la página de internet del Instituto y pueden ser descargados por año a través de las siguientes URL's:</p> <p>2012: https://prep2012.ife.org.mx/prep/NACIONAL/PresidenteNacionalVPC.html</p> <p>2009: http://prep2009.ife.org.mx/PREP2009/index_prep2009.html</p> <p>2006: http://www.ine.mx/documentos/proceso_2005-2006/prep2006/bd_prep2006/bd_prep2006.htm</p> <p>Para Cómputos:</p> <p>Los archivos de la base de datos para cómputos a partir del año 2006, se pueden descargar a través de la página de internet del Instituto en el apartado "Histórico de Resultados Electorales" del menú principal "Elecciones", o específicamente por año en las URL's:</p> <p>2012 http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#</p> <p>2009 http://www.ine.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/principal.html</p> <p>2006 http://www.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidentet/txts/presidente_tepjf_distrito.txt</p>	
<p>Punto 2)</p> <p>Para PREP y para Cómputos:</p>	<p>Inexistente</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Respuesta UNICOM	Tipo de información
<p>No existe ninguna normativa ni excepción para la hora de registro del sistema.</p> <p>Punto 3)</p> <p>Para PREP y para Cómputos:</p> <p>Para los años 2003 y 2000 no se cuenta con los archivos de la base de datos.</p>	
<p>Punto 3)</p> <p>Para PREP</p> <p>Para los años 2003 y 2000. se puede consultar el Resumen Nacional a través del Sistema de Consulta del Programa de Resultados Preliminares de cada año, los cuales están publicados en la página de internet del Instituto en las URL's:</p> <p>Página principal:</p> <p>2003: http://prep2003.ife.org.mx/elecciones2003nacional/elecciones2003nacional/index.html</p> <p>2000: http://www.ine.mx/documentos/PREP/prep/memorias/sistemas/paginas/resumen.html</p> <p>Para cómputos</p> <p>Para los años 2003 y 2000 se puede consultar la estadística de las elecciones federales en la página pública del Instituto a través de las URL's:</p> <p>2003: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-a3dc00192d4e5010VgnVCM1000002c0100aRCRD/</p>	<p>Máxima publicidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Respuesta UNICOM	Tipo de información
2000: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-5edc2028af8e5010VgnVCM1000002c01000aRCRD/	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. **Respuesta del OR (DEOE).** El 27 de febrero del 2015 (fuera del plazo establecido), a través del sistema, la DEOE señaló la incompetencia de la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta DEOE	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none"> • Cómputos de presidente y de senadores y diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2000. • Cómputos de diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2003. • Cómputos de presidente y de senadores y diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2006. • Cómputos de diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2009. • Cómputos de presidente y de senadores y diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2012. 	Pública
<p>Con fundamento en el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), el cual establece que “cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivado las razones de su incompetencia”; esta Dirección Ejecutiva es incompetente para atender los puntos 2 y 3 de la solicitud, con base en las siguientes consideraciones:</p> <p>Las facultades de esta Dirección Ejecutiva se encuentran reguladas en los artículos 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 47 del Reglamento</p>	Incompetencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Respuesta DEOE	Tipo de información
<p>Interior del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen lo siguiente:</p> <p>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Artículo 56.</p> <p>1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar;f) Llevar la estadística de las elecciones federales;g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;h) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, yi) Las demás que le confiera esta Ley. <p>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior) establece las facultades.</p> <p>ARTÍCULO 47.</p> <p>1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales;c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Respuesta DEOE	Tipo de información
<p>Distritales;</p> <ul style="list-style-type: none">f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;g) Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;l) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;m) Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos en materia de organización electoral, relacionados con el Proceso Electoral Federal y la consulta popular;n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;o) Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;p) Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;q) Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;r) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;s) Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares <p>Con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva no cuenta con las atribuciones para atender con lo referido a los puntos 2 y 3.</p>	
<p>Con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento;</p>	<p>Máxima publicidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Respuesta DEOE	Tipo de información
así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito comentarle que el órgano competente para atender dicha solicitud, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática, lo anterior con fundamento en el artículo 66, del Reglamento Interior .	

5. **Ampliación de plazo.** En la misma fecha, (dentro del plazo establecido) se notificó al C. Luis Guillermo Cota a través del sistema INFOMEX-INE y correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el presente asunto al CI.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de parte de la información proporcionada por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el OR (UNICOM) cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar, la declaratoria de inexistencia de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formuladas por el C. Luis Guillermo Cota, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información Pública.** La UNICOM y la DEOE al dar respuesta a la solicitud de información, ponen a disposición del solicitante la información pública siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Punto de la solicitud	OR	
Punto 1	UNICOM	<p>Para PREP:</p> <p>El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), maneja tres registros de horario en los que involucra tanto el tiempo Local de la entidad, como el tiempo del Centro de México como se detalla a continuación:</p> <p>a) HORA_ACOPIO - Fecha y hora LOCAL de recepción del sobre PREP con la copia del acta de escrutinio en el CEDAT.</p> <p>Las entidades con huso horario diferente a la hora del centro son las siguientes:</p> <p>Entidad Federativa No. Huso horario Diferencia en horas Baja California 2 PACÍFICO -02:00 Baja California Sur 3 NOROESTE -01:00 Chihuahua 8 NOROESTE -01:00 Nayarit 18 NOROESTE -01:00 Sinaloa 25 NOROESTE -01:00 Sonora 26 PACÍFICO -02:00</p> <p>b) HORA_CAPTURA - Fecha y hora de captura del acta en el CEDAT. La hora corresponde al tiempo del centro de México.</p> <p>c) HORA_REGISTRO - Fecha y hora de registro del acta en la base de datos. La hora corresponde al tiempo del centro de México.</p> <p>Para Cómputos:</p> <p>Para el registro de información se utiliza el tiempo del Centro de México.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Punto de la solicitud	OR	
Punto 3	UNICOM	<p>Para PREP:</p> <p>Los archivos de la base de datos del PREP del año 2006 y subsecuentes se encuentran publicados en la página de internet del Instituto y pueden ser descargados por año a través de las siguientes URL's:</p> <p>2012: https://prep2012.ife.org.mx/prep/NACIONAL/PresidenteNacionalVPC.html</p> <p>2009: http://prep2009.ife.org.mx/PREP2009/index_prep2009.html</p> <p>2006: http://www.ine.mx/documentos/proceso_2005-2006/prep2006/bd_prep2006/bd_prep2006.htm</p> <p>Para Cómputos:</p> <p>Los archivos de la base de datos para cómputos a partir del año 2006, se pueden descargar a través de la página de internet del Instituto en el apartado "Histórico de Resultados Electorales" del menú principal "Elecciones", o específicamente por año en las URL's:</p> <p>2012 http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#</p> <p>2009 http://www.ine.mx/documentos/RESELEC/SICEEF/principal.html</p> <p>2006 http://www.ine.mx/documentos/Estadisticas2006</p>

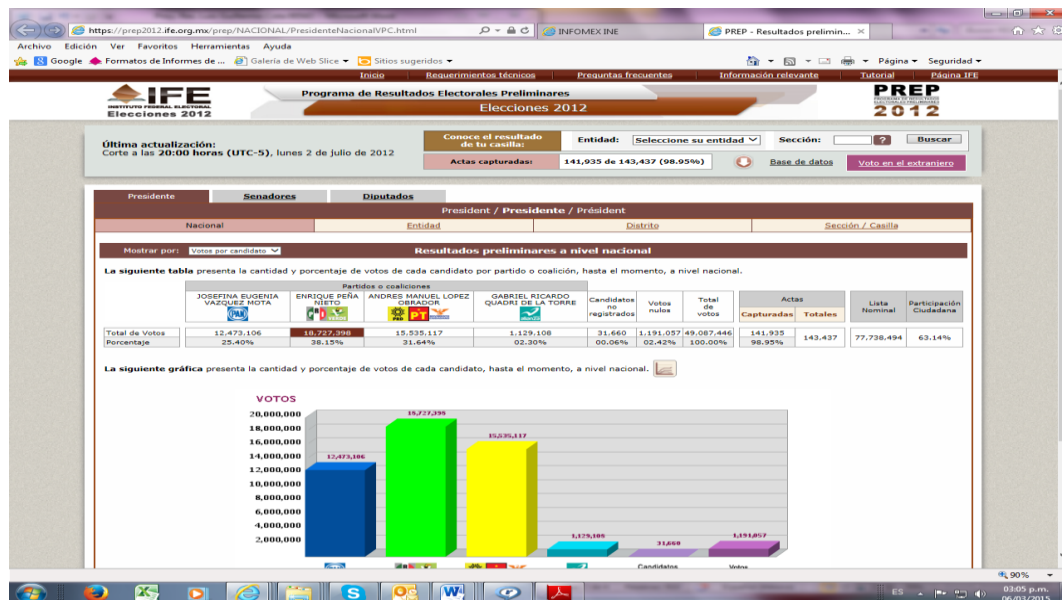


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Punto de la solicitud	OR	
		/presidentet/txts/presidente_tepif_distrito.txt
	DEOE	<ul style="list-style-type: none"> • Cómputos de presidente y de senadores y diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2000. • Cómputos de diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2003. • Cómputos de presidente y de senadores y diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2006. • Cómputos de diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2009. • Cómputos de presidente y de senadores y diputados por mayoría relativa y representación proporcional del 2012.

Cabe señalar, que la Secretaría Técnica (ST) del CI verificó la accesibilidad de las direcciones electrónicas antes señalada, las cuales arrojaron lo siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

Introducción | ¿Qué no es el PREP? | Fundamento Legal y Antecedentes | Objetivo | Operación | COTAPREP

Ayuda General respecto al manejo de información de archivos del PREP 2006

1. Identificadores numéricos de las Entidades Federativas
2. Descripción de los campos de fecha y hora que existen en la Base de Datos del PREP
3. Diferencia entre el número de casillas y número de actas para Presidente, Senador y Diputados
4. Herramientas recomendadas para el procesamiento de los archivos

Los archivos están en formato .zip

Para visualizar archivos de tipo .pdf se requiere la aplicación Adobe Reader

Catálogo de descargas de la Base de Datos del PREP 2006

Descarga los archivos que contienen la base de datos de las actas que se recibieron, se procesaron y se contabilizaron en el PREP 2006

Archivo	Descripción
PREP2006-Presidente.zip	Actas PREP de Presidente
PREP2006-Senadores.zip	Actas PREP de Senadores
PREP2006-Diputados.zip	Actas PREP de Diputados
PREP2006-Presidente-VMRE.zip	Actas del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero contabilizadas en el PREP

Descarga los archivos que contienen la base de datos de las actas que se recibieron y se procesaron en el PREP 2006, pero que no se contabilizaron ya que presentaron algún tipo de inconsistencia en su formato

Archivo	Descripción
PREP2006-Presidente-AI.zip	Actas PREP de Presidente que presentaron inconsistencias
PREP2006-Senadores-AI.zip	Actas PREP de Senadores que presentaron inconsistencias
PREP2006-Diputados-AI.zip	Actas PREP de Diputados que presentaron inconsistencias

Descarga los archivos que contienen la base de datos de las actas que se recibieron y se procesaron en el PREP 2006, pero que no se contabilizaron ya que se encontraban fuera del catálogo oficial

Archivo	Descripción
PREP2006-Presidente-FC.zip	Actas PREP de Presidente fuera de catálogo
PREP2006-Senadores-FC.zip	Actas PREP de Senadores fuera de catálogo
PREP2006-Diputados-FC.zip	Actas PREP de Diputados fuera de catálogo

Sistema de Consulta de la Estadística de los Resultados Electorales Federales

ATLAS de Resultados Electorales Federales 1991-2012

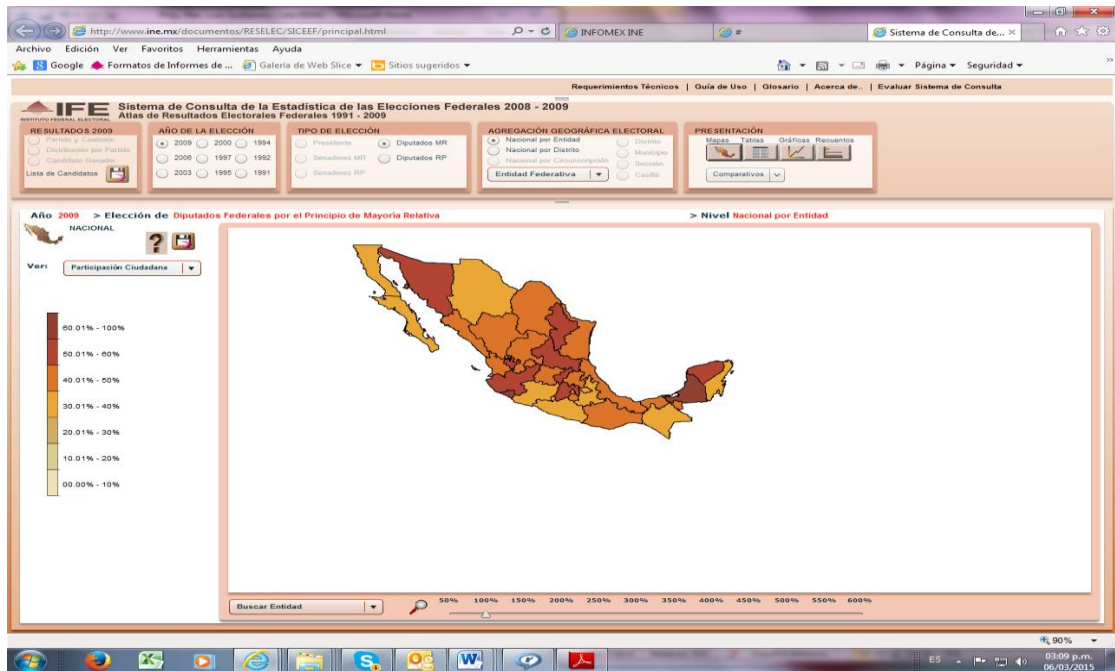
PRESENTACION

El Instituto Federal Electoral pone a su disposición el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2011-2012, que recopila en mapas, tablas y gráficas, la información de los resultados electorales federales, considerando las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además, se incluye el Atlas de Resultados Electorales Federales con la información correspondiente desde 1991 hasta 2012.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015



ID	ENT	ENTIDAD	FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	SECCIONES	CASTILLAS	PANI	APM	PBT	INA	ASDC	NO	REG	VALIDOS	MULTOS	TOTAL	LISTA	NOMINAL
1	AGUASCALIENTES	01	JesCa	MarCa	1151	368	150146	28653	23205	1918	3188	656	107766	2599	110365	215404			
1	AGUASCALIENTES	02	Aguascalientes	222	419	61032	34526	39423	1799	678	11534	142097	2535	144632	243347				
1	AGUASCALIENTES	03	Aguascalientes	117	391	45046	27418	28788	2151	4136	1487	105993	2544	108537	215774				
2	BAJA CALIFORNIA	01	Mexicali	1220	450	63771	128906	26505	1490	501	831	112873	3234	132901	71243476				
2	BAJA CALIFORNIA	02	Ensenada	176	416	54377	21026	30957	1222	4392	636	112612	22026	114818	230566				
2	BAJA CALIFORNIA	04	Tijuana	1501	400	63771	128906	26505	1490	501	831	112873	3234	132901	71243476				
2	BAJA CALIFORNIA	05	Tijuana	194	472	68696	24282	27278	1561	4920	481	112718	11671	112889	282279				
2	BAJA CALIFORNIA	06	Tijuana	274	53	1459	29441	20773	11927	4552	674	125693	2135	112726	290385				
2	BAJA CALIFORNIA	07	Mexicali	160	432	54011	24824	28911	1589	4878	1138	115698	1235	115031	252689				
2	BAJA CALIFORNIA	08	Tijuana	137	438	52466	24033	29750	1720	3845	534	111348	1393	113341	271182				
3	BAJA CALIFORNIA	SUR	01	Huaycila	136	329	39539	15334	3133	766	2435	624	86029	1337	87346	152121			
3	BAJA CALIFORNIA	SUR	02	La Paz	153	333	32588	14340	40744	709	3035	601	92017	1484	93501	177831			
4	CAMPECHE	01	Campeche	125	476	15203	49433	49347	6166	1001	137452	4736	162158	244551					
4	CAMPECHE	02	Campana	234	451	40760	37831	46714	2041	1526	585	129457	4197	113364	236693				
5	COAHUILA	01	Piedras Negras	181	427	51745	29782	22294	11070	2742	888	109315	1350	111101	246907				
5	COAHUILA	02	San Pedro	502	516	38941	40394	35036	1496	3046	1012	135693	2728	138431	266152				
5	COAHUILA	03	Monclova	290	513	60929	36925	30643	1292	3148	1142	134079	2163	136242	264085				
5	COAHUILA	04	Saltillo	139	354	47032	37094	20705	1315	4656	1441	112443	3385	114326	229434				
5	COAHUILA	08	Torreón	1260	489	87975	39103	41987	1982	3846	1485	145378	2537	147915	262298				
5	COAHUILA	08	Torreón	1197	414	92734	24702	37762	1074	4624	909	133803	1738	135841	248489				
5	COAHUILA	07	Saltillo	1371	374	60350	34336	20173	1091	4388	1313	121451	1885	123336	212209				
6	COLIMA	01	Colima	178	403	60548	39644	34837	886	3414	430	139786	2253	142009	218805				
6	COLIMA	02	Manzanillo	158	357	46943	38719	26394	662	1301	366	112966	2452	115435	194840				
7	CHIAPAS	01	Palaque	160	425	8368	53008	52303	404	670	316	116067	5217	121284	236590				
7	CHIAPAS	02	Bonhilit	142	369	8926	4348	2988	286	407	178	18243	1348	18673	382079				
7	CHIAPAS	03	Ocosingo	143	466	6060	43188	41685	489	548	218	92158	4306	98464	206656				
7	CHIAPAS	04	Ocosingo	143	466	6060	43188	41685	489	548	218	92158	4306	98464	206656				
7	CHIAPAS	05	San Cristóbal de las Casas	152	376	12482	41052	40330	770	1740	661	97035	4305	101340	203755				
7	CHIAPAS	06	Tuxtla Gutiérrez	144	387	23363	29829	49488	895	1440	1172	106190	3252	109472	228739				
7	CHIAPAS	07	Tonala	163	372	24383	23292	42341	987	972	396	92340	4274	96717	198066				
7	CHIAPAS	08	Comitán de Domínguez	177	394	10799	32991	40482	742	1285	505	86804	4111	90915	213360				
7	CHIAPAS	09	Tuxtla	125	413	37584	27138	68948	621	1287	1195	118844	2574	115118	216653				
7	CHIAPAS	10	Villaflores	178	389	17334	29421	44772	551	893	623	93585	4090	97678	213743				
7	CHIAPAS	11	Huixtla	127	429	16742	24995	46033	263	784	174	101899	4099	105860	227809				
7	CHIAPAS	12	Tapachula	164	365	12741	25363	14871	651	1739	1654	105357	3467	108824	210548				
8	CHIHUAHUA	01	Juárez	298	503	42504	40319	28601	2230	4015	539	116208	1342	117750	273236				
8	CHIHUAHUA	02	Juárez	291	440	32141	31395	17064	4439	2328	131	85222	2551	85737	226005				
8	CHIHUAHUA	03	Juárez	236	468	69471	27881	24541	1749	4713	332	128687	1646	130333	263937				
8	CHIHUAHUA	04	Juárez	292	440	39530	34266	23224	1923	3427	148	101098	2393	102484	241728				
8	CHIHUAHUA	05	Delicias	392	601	73592	41133	25762	2651	3270	1717	147125	3044	150169	280626				
8	CHIHUAHUA	06	Delicias	392	601	73592	41133	25762	2651	3270	1717	147125	3044	150169	280626				
8	CHIHUAHUA	07	Cuahutemoc	506	666	44696	41433	36982	2365	2894	420	128990	1806	132496	284048				
8	CHIHUAHUA	08	Chihuahua	264	496	17976	39612	20730	2460	4362	1966	141106	2396	144042	262159				
8	CHIHUAHUA	09	Hidalgo del Parral	437	394	48044	44208	13565	2697	1942	471	109121	1447	112465	248396				
9	DISTRITO FEDERAL	01	Gustavo A. Madero	139	374	24243	9851	100099	845	4588	498	140064	2230	142294	227195				
9	DISTRITO FEDERAL	02	Gustavo A. Madero	160	425	8368	53008	52303	404	670	316	116067	5217	121284	236590				
9	DISTRITO FEDERAL	03	Acoapatzaco	241	487	86812	16591	111109	1203	7315	573	139303	2596	198899	282230				
9	DISTRITO FEDERAL	04	Iztapalapa	189	411	36597	12727	110602	1021	624	578	14541	2124	146529	239947				
9	DISTRITO FEDERAL	05	Tlalpan	213	424	64921	14718	85781	1726	6363	422	17931	1997	174928	239165				
9	DISTRITO FEDERAL	06	Gustavo A. Madero	217	451	36878	14634	110039	1098	6330	587	169619	2583	172202	262916				
9	DISTRITO FEDERAL	07	Gustavo A. Madero	162	471	48598	16214	14519	1145	701	1161	7040	4671	159656	2461	152119	275671		
9	DISTRITO FEDERAL	08	Cuauhutemoc	251	830	59769	19471	109686	1094	7632	632	198274	2657	200931	295195				
9	DISTRITO FEDERAL	09	Huixtla	127	429	16742	24995	46033	263	784	174	101899	4099	105860	227809				
9	DISTRITO FEDERAL	10	Hidalgo del Parral	437	394	48044	44208	13565	2697	1942	471	109121	1447	112465	248396				
9	DISTRITO FEDERAL	11	Huixtla	127	429	16742	24995	46033	263	784	174	101899	4099	105860	227809				
9	DISTRITO FEDERAL	12	Cuauhutemoc	244	501	53139	18603	10081	2197	7589	470	181580	2909	184489	284370				
9	DISTRITO FEDERAL	13	Iztacalco	210	427	43278	15272	100207	939	4309	558	146660	2501	149065	243948				
9	DISTRITO FEDERAL	14	Tlalpan	141	381	28718	11046	51046	716	8088	327	13600	2401	13860	2134091				
9	DISTRITO FEDERAL	15	Benito Juárez	254	578	116284	20539	80974	962	8568	631	235854	2585	238439	336431				
9	DISTRITO FEDERAL	16	Alvaro Obregón	219	467	43370	14081	21066	1135	7189	508	187340	3070	190401	281515				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La UNICOM al dar respuesta señaló que lo relativo al **Punto 2**, “*En base a qué normativa y con qué fecha se acordó lo anterior, y si existe o no alguna salvedad en la aplicación de la norma.*” es **inexistente**, toda vez que para el PREP y para los Cómputos, no existe ninguna normativa ni excepción para la hora de registro del sistema.

Lo anterior, en virtud de que el PREP es un mecanismo para informar oportunamente al Consejo General, los partidos políticos y coaliciones, a los medios de comunicación y a la ciudadanía, los resultados electorales preliminares de las elecciones federales, mediante la captura y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo que se reciban en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CEDAT), ubicados en cada una de las trescientas Juntas Distritales Ejecutivas del país.

En este tenor, los consejos distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme estas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, de conformidad con el artículo 291 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), (normatividad aplicable para el caso que nos ocupa) donde establecía lo siguiente:

- a) El Consejo Distrital autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;
- b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

- c) El secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y
- d) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Derivado de lo anterior, el PREP provee los resultados preliminares de las elecciones a través de la captura y publicación de los datos anotados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo, conforme éstas se reciben en los CEDAT.

En razón de lo anterior, no existe una norma que establezca un horario de uso para el sistema, toda vez que la captura y publicación de los datos se realiza conforme se reciben los paquetes electorales, motivo por el cual la información es **inexistente**.

Del razonamiento del OR se desprende lo siguiente:

- La UNICOM no cuenta con la información solicitada por las razones expuestas.
- El OR dio respuesta fuera del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por la UNICOM, es garantizar a la solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de la UNICOM, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR señaló las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta del OR, el asunto fue atendido fuera del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - El OR declaró la inexistencia de parte de lo solicitado a través del Sistema.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información – salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- La inexistencia de parte de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe del OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe del OR que sostiene la inexistencia de una parte de la información solicitada, debe entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Luis Guillermo Cota, formulada por la UNICOM.

V. **Máxima Publicidad.** La UNICOM conforme al principio de máxima publicidad pone a disposición del solicitante, la siguiente información:

Punto 3)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Para PREP

Para los años 2003 y 2000, e puede consultar el Resumen Nacional a través del Sistema de Consulta del Programa de Resultados Preliminares de cada año, los cuales están publicados en la página de internet del Instituto en las URL's:

Página principal:

2003:

<http://prep2003.ife.org.mx/elecciones2003nacional/elecciones2003nacional/index.html>

2000:

<http://www.ine.mx/documentos/PREP/prep/memorias/sistema/paginas/resumen.html>

Para cómputos

Para los años 2003 y 2000 se puede consultar la estadística de las elecciones federales en la página pública del Instituto a través de las URL's:

2003:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-a3dc00192d4e5010VgnVCM1000002c01000aRCRD/

2000:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-5edc2028af8e5010VgnVCM1000002c01000aRCRD/

Cabe señalar, que la Secretaría Técnica (ST) del CI verificó la accesibilidad de las direcciones electrónicas antes señalada, las cuales arrojaron las siguientes pantallas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

This screenshot shows the INE website interface. The browser address bar displays the URL: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-a3d. The navigation menu includes: [Inicio](#), [Inicio](#), [Acerca del INE](#), [Credencial para Votar](#), [Elecciones](#), [Educación Cívica](#), [Partidos Políticos](#), [Estados](#), and [Sala de Prensa](#). A search bar with the text 'Buscar' is located in the top right. On the left, a vertical menu titled 'Acerca del INE' lists: [Acerca del INE](#), [Credencial para votar](#), [Partidos Políticos](#), [Elecciones](#), [Marco Normativo](#), [Biblioteca](#), [Educación Cívica](#), [Transparencia](#), [Internacional](#), [Estados](#), and [« Regresar](#). The main content area features a banner for 'Estadística de las Elecciones Federales de México 2003' with the IFE logo and the text: 'Elección de Diputados por Mayoría Relativa', 'Elección de Diputados por Representación Proporcional', and 'Elecciones Extraordinarias 2003'. The system tray at the bottom shows the time as 12:10 p.m. on 09/03/2015.

This screenshot shows the INE website interface. The browser address bar displays the URL: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-5ed. The navigation menu is identical to the previous screenshot. The main content area features a banner for 'Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales de 2000' with the IFE logo and the text: 'DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL'. The system tray at the bottom shows the time as 12:11 p.m. on 09/03/2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

VI. Medio de Impugnación. En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

- IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
- V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
- VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información **pública** proporcionada por los OR, en términos del considerando III de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la UNICOM, en términos del considerando IV de la presente resolución

Tercero. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por la UNICOM bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando V de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Luis Guillermo Cota, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando VI, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI073/2015

Notifíquese a los OR mediante correo electrónico y al C. Luis Guillermo Cota, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne

Asesora del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.^[1]

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.